



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3733/2017**

#### **VISTO:**

El Decreto N° 375/15 sobre adhesión a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;  
la Ley Nacional N° 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;  
la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 375/15 establece la adhesión de Argentina a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; que el primer artículo de la convención mencionada ut-supra, tiene como objeto, "Promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad";

que los principios generales que propone el acuerdo de adhesión, son los siguientes:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- d) La igualdad y no discriminación.
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- f) El bienestar y cuidado.
- g) La seguridad física, económica y social.
- h) La autorrealización.
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- k) El buen trato y la atención preferencial.
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- n) La protección judicial efectiva.

o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna;

que la Ley Nacional N° 26.061 establece en su artículo 20° el derecho al deporte y juego recreativo de los niños, niñas y adolescentes;

que los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales;

que el Municipio promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación y la expresión artística;

que el Municipio promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y a la satisfacción de sus necesidades específicas, potenciando el aprovechamiento de sus habilidades y experiencias, con igualdad de trato y oportunidades;

que el art. 48° de nuestra Carta Orgánica Municipal, reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud;



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

que el Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios;

que junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos y en consecuencia:

- 1- Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación.
- 2- Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas.
- 3- Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas.
- 4- Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas y recreativas;

que tenemos como objeto de la presente, se coloquen mesas de ajedrez fijas, en las plazas de nuestra ciudad, la Plaza Almirante Brown y en el Paseo Costanero “Eva Perón”;

que este tipo de mesas fijas, tendrán en su parte superior el tablero de ajedrez, pero también cumplen la función de apoyo para quienes deseen utilizarlas para tal fin;

que el Comité Olímpico Internacional y más de 100 países reconocen al ajedrez como un deporte;

que es necesario destacar, que el auge de la práctica del ajedrez se presenta como un juego que puede convertirse en un instrumento pedagógico no convencional que desarrolla la idea de cooperación y estimula el desarrollo mental, aumentando la capacidad de cálculo y raciocinio, contribuye a fijar la atención, la capacidad de observación y análisis en la esfera socio-afectiva;

que debemos acompañar este tipo de iniciativas, para incluir a aquellos que practican esta disciplina como en otras ciudades del país, ofreciendo a los adultos mayores de nuestra ciudad, a los niños y a la comunidad toda, la alternativa de desarrollar este deporte al aire libre;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

### POR ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a planificar, construir y emplazar mesas fijas con el tablero de ajedrez en:

- a) Plazas de todos los barrios de la ciudad.
- b) Plaza principal Almirante Brown.
- c) Paseo Costanero “Eva Perón”.

**Art. 2º)** Se adjunta a la presente:

- Diseños de mesas fijas de ajedrez como **ANEXO I**.
- Diseños de mesas fijas de ajedrez para las plazas de los distintos barrios de la ciudad y plaza principal Almirante Brown, como **ANEXO II**.
- Diseños de mesas fijas de ajedrez para el paseo costanero Eva Perón como **ANEXO III**.

**Art. 3º)** El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

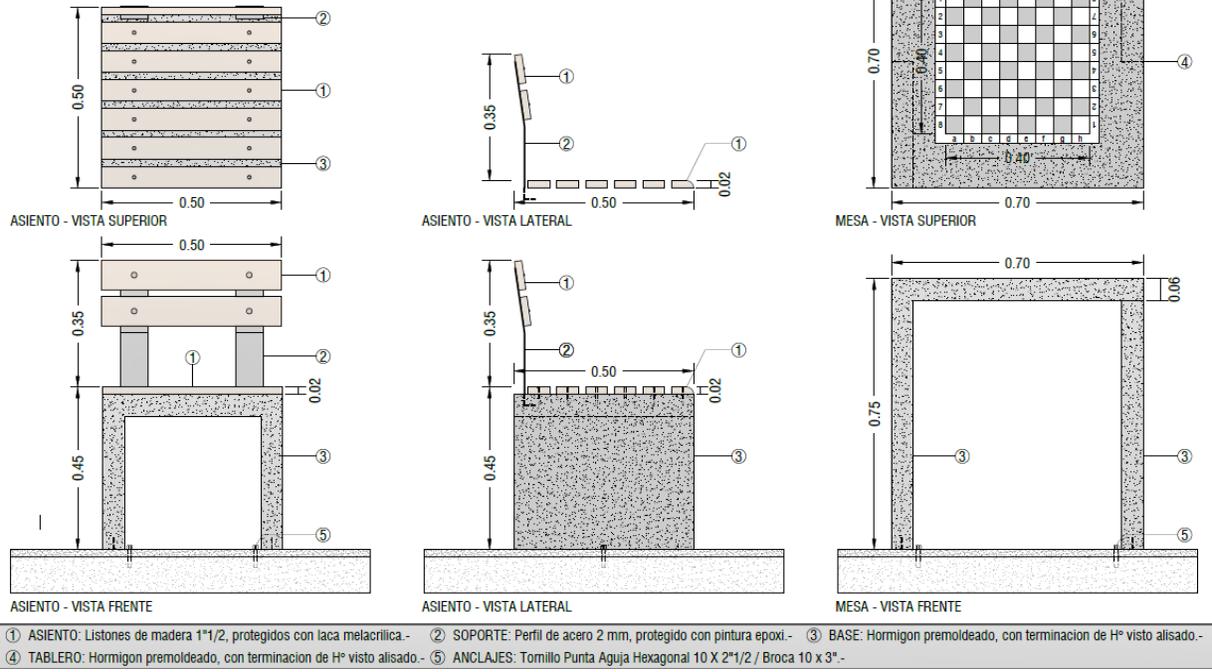
**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.  
Fr/OMV**



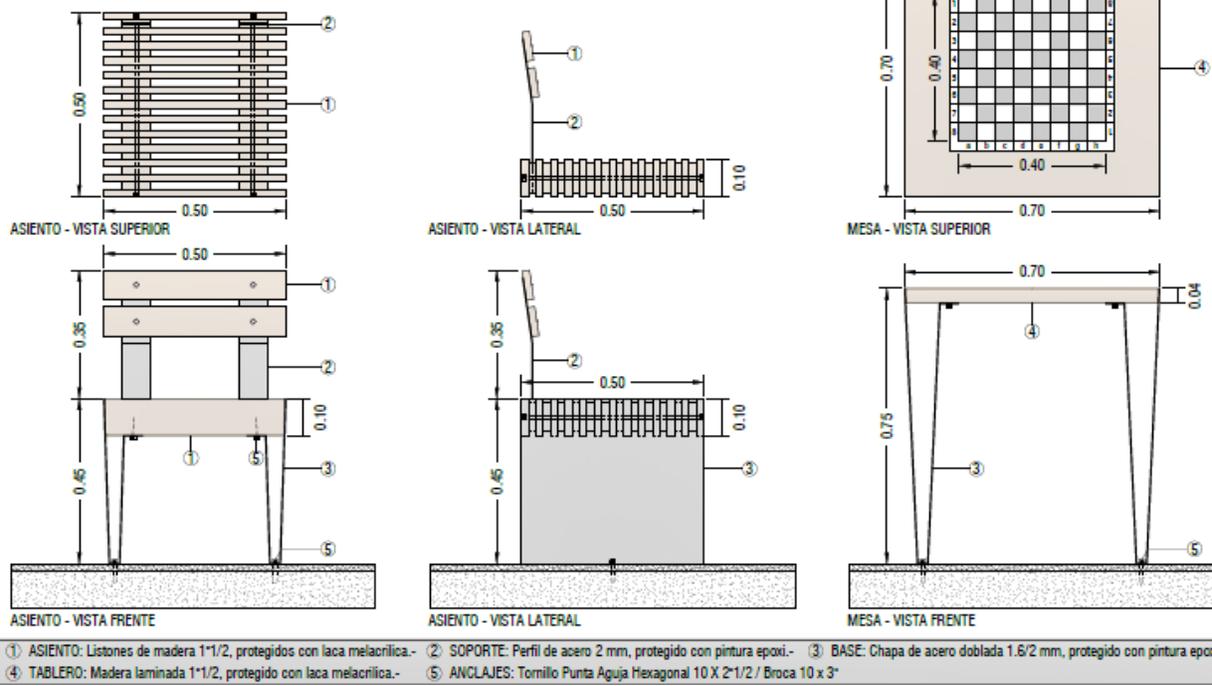
Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ANEXO I DISEÑOS DE LAS MESAS DE AJEDREZ

#### TIPOLOGIA 1: MADERA - HORMIGON



#### TIPOLOGIA 2: MADERA - METAL

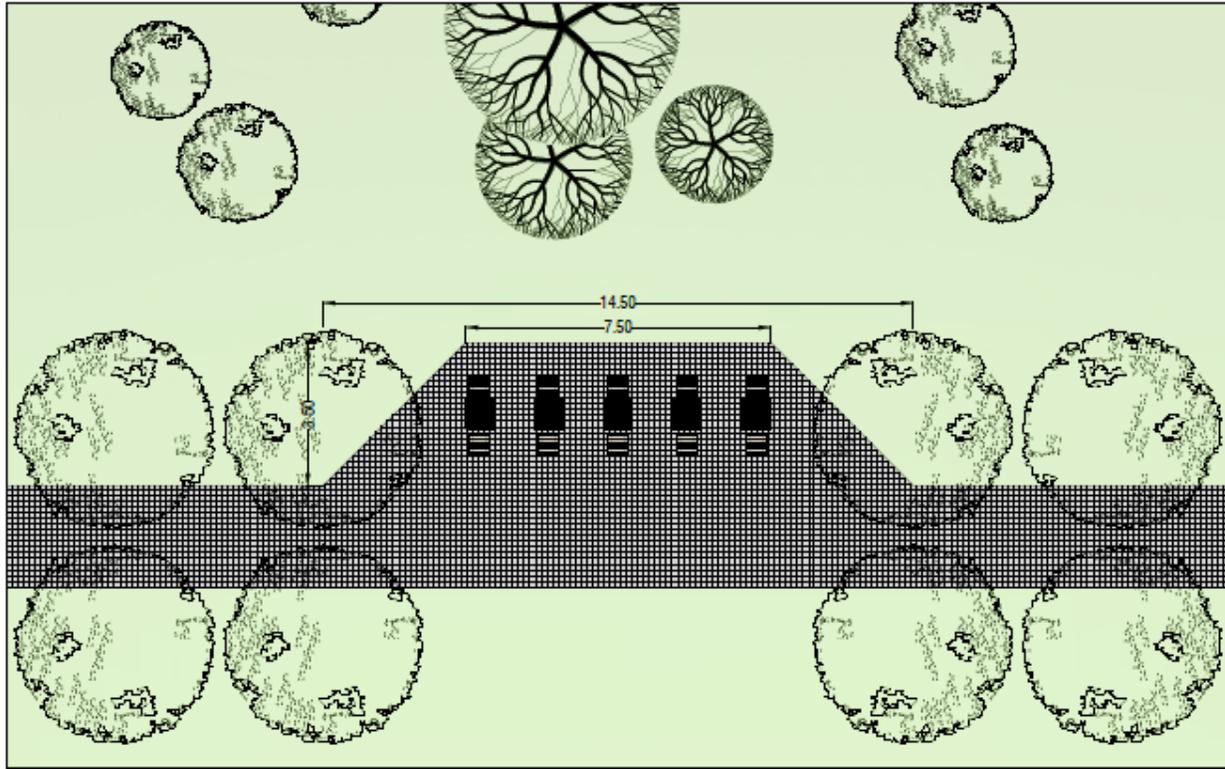




Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

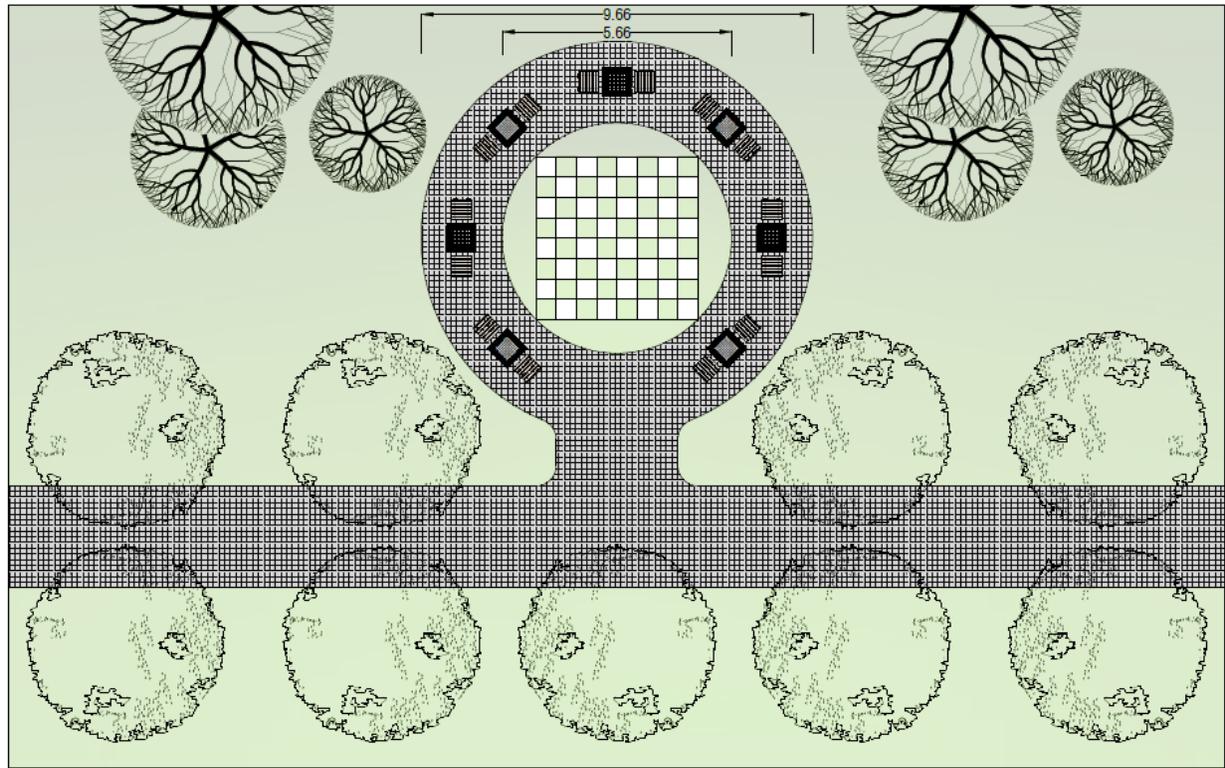
**ANEXO II**  
**DISEÑOS PARA PLAZAS DE LA CIUDAD**

**TIPOLOGIA 1: PLAZAS**



**DISEÑO PARA PLAZA ALMIRANTE BROWN**

**TIPOLOGIA 2: PLAZAS**





“2017 – Año de las Energías Renovables “

Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO III**  
**DISEÑOS DE MESAS DE AJEDREZ**  
**PARA EL PASEO COSTANERO EVA PERON**

**TIPOLOGIA 3: COSTANERA**

